



Medellín, 29 de mayo de 2025

Señora:

Juliana Tobón Ospina

Número de identificación 1017126949

ASUNTO: Respuesta a reclamación Primera lista de admitidos.

Cordial saludo,

En respuesta a su reclamación del 22 de mayo de 2025, nos permitimos realizar las consideraciones y decisiones que se exponen a continuación:

1. Respecto a cumplimiento del perfil académico- No se aprueba.

Se aclara que la verificación efectuada por la institución se realiza con la documentación aportada hasta el cierre de la recepción de documentos, según cronograma establecido en la convocatoria, de esta manera, los documentos aportados por fuera del término previsto inicialmente no pueden ser tenidos en cuenta lográndose evidenciar que, conforme los documentos aportados hasta la fecha de cierre, el título acreditado no se encuentra dentro de las áreas específicas requeridas en la convocatoria.

Cabe recordar que la convocatoria no contempla un periodo de subsanación documental, y que hasta la fecha la Institución no ha emitido acto administrativo alguno que modifique los plazos establecidos. Por tanto, en concordancia con los principios de legalidad, igualdad y transparencia que rigen los concursos públicos, no es posible considerar documentación recibida fuera de los términos estipulados.

En consecuencia, la reclamación no puede ser aprobada y este requisito se considera no cumplido





2. Respecto a experiencia en docencia universitaria – Aprobada

Una vez revisada su reclamación, se procedió al estudio detallado de los documentos allegados en la fecha de recepción de la papelería. Según consta en el acta de inscripción del día 25 de abril a las 11:50 a. m., el expediente entregado contenía un total de **136 folios**.

Entre los **folios 25 a 52**, se encuentra la sección titulada “**Experiencia docente y en administración académica**”, en la cual se incluye una certificación expedida por **COLMAYOR**, que acredita labores realizadas desde el **18 de enero de 2021 hasta diciembre de 2024**. A partir de dicha documentación, se valida un total de **1.432 horas de experiencia docente**, lo cual permite acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de **cuatro (4) años de experiencia en docencia en educación superior**.

Respecto a las horas certificadas por La corporación Universitaria Lasallista bajo la figura de “Contrato de prestación de servicios con profesional” se aclara que, este tipo de vinculación no configura una relación de docencia tipo cátedra, ya que no implica subordinación ni cumplimiento de horario docente, condiciones esenciales en el ejercicio de la docencia universitaria formal. Por lo tanto, estas horas no son contabilizadas dentro del puntaje asignado a la experiencia docente en cátedra.

Aunque se acepta su reclamación en lo referente a la experiencia docente, al no cumplir con el requisito habilitante relacionado con el perfil académico dentro del plazo establecido, lamentamos informarle que su postulación no continúa en el proceso del concurso docente.

Agradecemos su participación e interés, y reiteramos que esta decisión ha sido adoptada en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia e igualdad de condiciones establecidos en la convocatoria.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

Atentamente,

Mónica María Durango Zuleta
Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Revisó: Carlos Alberto Montoya Posada *Carlos Montoya*

